



YEPÁPY
JHECHAUKA
Sámbyty ha
Secretaría
NACIONAL DE
TURISMO



iila
Organizzazione internazionale italo-latino americana

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS

De una parte, la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY (en adelante "SENATUR"), con domicilio legal en la casa de la calle Palma N° 468 entre Alberdi y 14 de Mayo de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay; representada en este acto por su titular, la Ministra Secretaria Ejecutiva, Lic. SOFIA MONTIEL DE AFARA, nombrada por Decreto N° 164 de fecha 04 de setiembre de 2018;

De otra parte Organización Internacional Ítalo-Latinoamericana (en adelante "IILA") con sede en Via Paisiello N. 24, Roma, Italia, representada por su Secretaria General, Antonella Cavallari.

EXPONEN

Que, acorde con el artículo 2° de la Ley N° 1388/1998 *"Son funciones de la SENATUR: ... b) promocionar el turismo interno y el turismo internacional receptivo, de conformidad a las políticas nacionales de desarrollo económico y social"*.

Así también, la Ley N° 2828/2005 *"Del Turismo"*, en el Art. 4° establece que: *"la SENATUR será la autoridad de aplicación de la citada ley, y se constituye como órgano orientador, promotor, facilitador, regulador del turismo y fijador de la política turística nacional"*.

En el Art. 18° del mismo cuerpo legal, se menciona cuanto sigue: *"la SENATUR, con la Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá celebrar acuerdos de cooperación turística con instituciones gubernamentales extranjeras y con organizaciones no gubernamentales, a fin de lograr la cooperación técnica para proteger, mejorar, incrementar y promover los atractivos turísticos, así como alentar el turismo receptivo"*.

Que la IILA es una organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundada en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte repúblicas de América Latina (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de Junio de 1966 y vigente a partir del 11 de Diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados Miembros;

Que la IILA representa una de las principales herramientas de diálogo político entre Italia, Europa y América Latina, y participa de forma activa en la Organización de las Conferencias Ministeriales Bienales "Conferencia Italia-América Latina y el Caribe";





TETÁPY
JHECHAUKA
Nãmbyhyha
Secretaría
NACIONAL DE
TURISMO



iila
Organización Internacional Italo-Latinoamericana

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Que la IILA, en el marco de sus actividades institucionales, desarrolla actividades de promoción de las relaciones entre sus países miembros a través de iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico-científico;

Que la IILA, en el marco de sus cometidos institucionales, realiza proyectos de cooperación al desarrollo – mediante fondos otorgados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional (Italia) y de la Comisión Europea – en distintos sectores, entre los que figuran la defensa y conservación del patrimonio, la seguridad democrática y cooperación judicial, el empoderamiento de las mujeres empresarias, el apoyo a los pequeños productores agrícolas y el apoyo al sistema de las pequeñas y medianas empresas italo-latinoamericanas;

Que la IILA coordina y organiza actividades de formación, también para funcionarios públicos, en todos los sectores prioritarios de su agenda de trabajo, en asociación con numerosas instituciones académicas y entidades de investigación latinoamericanas y europeas;

Que el propósito de la totalidad de las mencionadas actividades de IILA es consolidar la alianza italo-latinoamericana para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda de la ONU 2030;

ACUERDAN LO SIGUIENTE

ART. 1

Los expositivos forman parte integrante del presente documento.

ART. 2

Mediante el presente Convenio las Partes se comprometen a activar cualquier forma de sinergia y eficaz colaboración científica al objeto de profundizar en los temas reseñados en los expositivos, y, en lo específico, a través de la promoción de iniciativas conjuntas como por ejemplo seminarios, conferencias, encuentros institucionales, estudios e investigaciones, proyectos de cooperación para los países miembros sobre temas relativos a la agenda italo-latinoamericana y birregional Europa-América Latina y el Caribe, a la agenda multilateral, con especial atención a los temas de integración, y a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU 2030. Para el cumplimiento de dichos objetivos, las Partes pondrán a disposición sus competencias, su experiencia y sus redes de relaciones nacionales e internacionales.

ART. 3

Las Partes se comprometen a compartir informaciones y buenas prácticas mediante los siguientes mecanismos:

- a) Definición de canales de comunicación institucionales, designando puntos de contacto para la coordinación de las actividades en el marco del presente Convenio.
- b) Realización de reuniones periódicas.





TETÁRY
JEHECHAUKA
Ñanhytyhũ
Secretaría
NACIONAL DE
TURISMO



iila
Organización Internacional italo-latino americana

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

ART. 4

Las Partes acuerdan que la colaboración mencionada en el art. 2, se programará en cada caso particular sobre la base de acuerdos específicos de ejecución en los que se definirán los contenidos, los plazos, las modalidades operativas, las cargas financieras – si las hubiere – y cualquier otro elemento útil.

ART. 5

Las Partes se comprometen a salvaguardar y promover la imagen de la iniciativa común para las actividades reseñadas en el presente Convenio. Cada una de las Partes podrá utilizar el logo y la imagen de la otra Parte, previa autorización escrita y específica para las actividades programadas por los acuerdos de ejecución mencionadas en el art. 2.

ART. 6

El presente Convenio de colaboración tiene una duración de 3 años (~~tres~~) a partir de la fecha de la firma. Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio mediante aviso previo de al menos 3 (tres) meses. Dicho aviso deberá notificarse a la otra Parte mediante carta certificada con acuse de recibo o correo certificado.

ART 7

Las Partes aceptan resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Convenio. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las Partes convienen resolver la controversia mediante arbitraje, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno para cada una de las Partes, y el tercero conjuntamente, siendo este último Presidente del Colegio Arbitral.

ART. 8

Ninguna estipulación contenida en el presente Convenio de Colaboración podrá ser considerada como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las que disfruta la IILA, conforme a la Convención Internacional ratificada por Italia mediante Ley N° 794 del 4 de octubre de 1966 y mediante Ley N° 141 del 12 de julio de 2005.

En Roma, **02 DIC, 2022**

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
ÍTALO-LATINOAMERICANA

Secretaria General
Antonella Cavallari

Cavallari



SECRETARÍA NACIONAL DE
TURISMO DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

Ministra Secretaria Ejecutiva

Sofía Montiel de Afara